



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONVOCATORIA DE PROFESIONALES PARA LAS REGIONES DE CUSCO Y PUNO

El Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), convoca a profesionales y/o bachilleres para el trabajo de:

SUPERVISOR DE CAMPO.

1. DEL PERFIL:

Formación Académica

- Título en Ingeniería Civil o Arquitectura (colegiado y habilitado)

Experiencia

- Experiencia laboral general mínima de dos (2) años en el Sector Público y/o Sector Privado.

Condiciones generales

- Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI) registrado asociado al RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Tener SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo) vigente
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Disponibilidad para viajar al interior del país y permanecer en la zona de intervención durante la prestación del servicio.

2. DE LA ACREDITACIÓN:

- La experiencia laboral en los temas señalados se deberá acreditar con copia de contratos, certificados de trabajo, órdenes de servicio o certificados de conformidad del servicio.
- Los grados o títulos se deberán acreditar con las copias correspondientes.
- La colegiatura y habilidad profesional deberá acreditar con las copias correspondientes.

3. DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO:

- El servicio se desarrollará en el interior del país (regiones de Cusco y Puno) por el **periodo** de treinta (30) días calendario.
- La modalidad de contratación es por Orden de Servicio.

4. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- Coordinar con la Responsable de la Unidad de Gestión Social la implementación de las actividades programadas en los ámbitos de intervención asignados.
- Participar en las sesiones de capacitación que la Unidad de Gestión Social convoque para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural.
- Revisar la "Guía de Evaluación y Selección de Familias" vigente, y documentos pertinentes para el desarrollo de sus actividades, que les serán proporcionados por la Unidad de Gestión Social.
- Facilitar las reuniones de información y sensibilización a las autoridades municipales y locales, respecto a la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en ámbitos de intervención asignados.
- Coordinar con autoridades municipales y locales la implementación de las actividades de evaluación de familias y viviendas programados por el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- Realizar la supervisión en campo según cronograma de actividades establecido por la Unidad de Gestión Social para el levantamiento de la información social y técnica; verificando que se realice de manera conjunta el servicio de los profesionales que realizan la evaluación social y técnica.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Verificar la georreferenciación de las viviendas evaluadas y del terreno donde se realizara el mejoramiento de la vivienda
- Supervisar que las familias estén informadas y sensibilizadas, respecto a la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural.
- Brindar asistencia técnica para la determinación de la viabilidad de las familias evaluadas.
- Verificar la consistencia de la información social y técnica recolectada en las fichas de evaluación. En caso, de existir observaciones en las fichas de evaluación, deberá notificar al profesional que realiza la evaluación en un plazo no mayor a dos (02) días contados a partir de la recepción de las fichas para la subsanación correspondiente.
- Verificar el cumplimiento de la documentación que corresponda a familias determinadas como viables (cartas de compromiso y participación para el mejoramiento de vivienda rural y entrega de terreno, copias de DNI, documentos que acreditan la propiedad o posesión del terreno donde se realizara el mejoramiento de la vivienda)
- Elaborar y emitir reporte según determine la UGS con el resultado consolidado de las fichas de evaluación de acuerdo a formato otorgado.
- Cumplir con el llenado de formatos asignados por la UGS para la organización y entrega de información correspondiente a la evaluación.
- Al final del proceso de revisión y subsanación de la información, recabar el total de las fichas de evaluación social y técnica; organizar mediante tomos y foliar para que sean remitidas a la Unidad de Gestión Social, mediante acta de entrega.
- Escanear el total de las fichas de evaluación e independizar por familia evaluada.
- Supervisar el cumplimiento del registro en la plataforma virtual de las fichas de evaluación aplicadas.
- Elaborar un informe de las actividades realizadas.

5. DEL MONTO Y FORMA DE PAGO:

- El pago por el servicio ascenderá a la suma total de S/.8,000.00 (Ocho mil y 00/100 soles), a todo costo (incluidos los impuestos de Ley, movilidad, alimentación, hospedaje, seguro de riesgo y cualquier otro concepto que le sea aplicable).
- El pago se realizará en una sola armada. El trámite de pago se inicia con la presentación del informe correspondiente a los veinticinco días.

6. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y ENVIO DE CV

Enviar el CV documentado y demás requerimientos en formato PDF al siguiente correo: gespinozag@vivienda.gob.pe, indicando el tipo de servicio a prestar.

El aspirante presentará la documentación en un único archivo en formato PDF, conteniendo exclusivamente la siguiente información:

- Hoja de vida
- Documentos que acrediten los requisitos establecidos en el ítem 1. No es necesario documentar el CV completo.

7. DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Del 11 al 17 de octubre del 2019.

8. CONSULTAS

Para cualquier consulta escribir al correo gespinozag@vivienda.gob.pe, Sr. Gino Espinoza Guerrero. Teléfono 01-2117930, Anexo 3614.